

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 574 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 23 DIC. 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 02, formulado por el Consorcio PROGRESO, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexo de Ilubaya, distrito de Torata Mariscal Nieto - Moquegua", con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 006-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 22 de marzo de 2016, el Contrato N° 007-2016-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el Consorcio Progreso (integrado por las empresas Alfet Contratistas Generales S.A.C. y Constructora, Consultora y Contratistas Generales JC y RF S.R.L.), para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexo de Ilubaya, distrito de Torata Mariscal Nieto – Moquegua", por la suma de S/ 3 844 190,43 (Tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa con 43/100 Soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 465-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 17 de octubre de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por S/ 237 385,59 (Doscientos treinta y siete mil trescientos ochenta y cinco con 59/100 Soles), incluido el IGV, con una incidencia del 5,33% del monto del contrato original, con un plazo de ejecución de 10 días calendario; así como se autorizó su contratación directa por la causal de emergencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 460-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 13 de octubre de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, con un presupuesto neto de S/ 337 734,72 Soles, incluido el IGV, con una incidencia del 8,79% del monto del contrato original;

Que, con Resolución Directoral N° 562-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 15 de diciembre de 2016, se aprobó la ampliación de plazo N° 01, por 08 días calendario, prorrogándose en consecuencia el término de la obra para el 10 de diciembre de 2016;

Que, el Consorcio Progreso con Carta N° 070-2016-CONSORCIO PROGRESO/R.C., recibida por el Supervisor de Obra el 09 de diciembre de 2016, presenta el expediente que sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 02, por 14 días

calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 200 del Reglamento, que señala: De conformidad con el Artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo por las siguientes causales (...), "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", sustentándola en que al no tener fecha prevista de conclusión de trámite del Adicional N° 02, cuya necesidad de elaboración del expediente técnico fue solicitado mediante Carta N° 027-2016-Consorcio Progreso/RC, cuya necesidad fue anotada en los Asientos 242, 243, 245, 246, 249, 251, 254 y 255 del Cuaderno de Obra;

Que, el Supervisor de Obra Ing. Alexander Primitivo Huertas Jara, con Carta N° 34-2016/AHJ/RL-ILUBAYA, ingresado por Mesa de Partes el 13 de diciembre de 2016, emite opinión por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 02, considerando que a partir del 24 de noviembre no se tiene frentes de trabajo en obra, por falta de pronunciamiento de las partidas adicionales solicitadas en el Adicional de Obra N° 02 y su Deductivo Vinculante N° 02;

Que, con Informe N° 76-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JFBA, del 17 de diciembre de 2016, el Ingeniero Jesús Francisco Burga Arce, responsable del Seguimiento y Monitoreo de Obra, opina que corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, por 8 días calendario, por causal abierta: *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista* (falta de aprobación del Expediente técnico del Adicional N° 02 y su Deductivo Vinculante N° 02). Cabe precisar que dicho sustento se encuentra registrado en los Asientos 242, 243, 245, 246, 249, 251, 254 y 255 del Cuaderno de Obra;

Que, a través del Informe N° 1343-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 20 de diciembre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe referido en el considerando precedente, recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por 8 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación contractual el 18 de diciembre de 2016 y se prosiga con el trámite respectivo;

Que, con el Memorando N° 5364-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de diciembre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego, señala que al haberse evaluado los documentos técnicos relacionados a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, emite opinión por la procedencia de dicha ampliación de plazo, por un período de 8 días calendario, y recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, el numeral 41.6 del Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Asimismo, el artículo 200 del Reglamento, establece las causales por las que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, entre ellas, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". Por su parte el artículo 201 de la citada norma establece el procedimiento y la formalidad para la aprobación de las solicitudes de ampliación de plazo, independientemente de la causal invocada;

Que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal invocada por el Contratista para sustentar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, se enmarca en lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 200 del Reglamento, que señala: De conformidad con el Artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo por las siguientes causales (...), "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201 del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas antes señaladas, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, por 08 días calendario, presentada por el Consorcio PROGRESO, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 574 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexo de Ilubaya, distrito de Torata Mariscal Nieto – Moquegua”;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 830-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal invocada por el Contratista para sustentar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, se enmarca en lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 200 del Reglamento, que señala: De conformidad con el Artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo por las siguientes causales (...), “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”; asimismo, se verifica que ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201 del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas antes señaladas, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, por 08 días calendario, presentada por el Consorcio PROGRESO, a cargo de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexo de Ilubaya, distrito de Torata Mariscal Nieto – Moquegua”;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, por 08 días calendario, presentada por el Consorcio PROGRESO, a cargo de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Gravedad CD Ilubaya y Canales Laterales Anexo de Ilubaya, distrito de Torata Mariscal Nieto - Moquegua”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio PROGRESO, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

